

CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS

CLASULAS ADICIONALES

Entre la MUNICIPALIDAD de la Ciudad de GOBERNADOR VIRASORO, representada en este acto por el Señor Intendente Don RODOLFO FERNANDEZ, en adelante, LA MUNICIPALIDAD; por una parte ; LA DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, representada por el Director Nacional de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, Doctor Mariano Alberto Durand, en adelante LA DIRECCION ; por la otras acuerdan celebrar el presente Convenio de Adhesión a los fines de establecer mecanismos de actualización e intercambio de información, y una modalidad de recaudación, a través de la implementación de los FORMULARIOS "13" y "13A" tendientes a optimizar servicios relacionados con los trámites de Automotores y Motovehículos; sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES: CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS: Suscripto con el SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES el 26 de Agosto de 1.992, y sus Anexos: I- "TRANSFERENCIA Y CAMBIO DE RADICACION". II- "INSCRIPCIONES INICIALES - PERFECCION". III- "TRANSFERENCIAS CON CAMBIO DE RADICACION Y/O CAMBIO DE RADICACION".

Yo, MARIA ALBERTO DURAND
Intendente de la
Municipalidad de la Ciudad de Gobernador Virasoro
y Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

Yo, MARIA ALBERTO DURAND
Intendente de la
Municipalidad de la Ciudad de Gobernador Virasoro
y Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

IV- "TRANSFERENCIAS - CAMBIO DE RADICACION - IMPUESTO A LAS PATENTES DEL AUTOMOTOR - PERCEPCION". V- "RENDICION DE LAS LIQUIDACIONES COBRADAS". VI- "UTILIZACION DE LOS FORMULARIOS 13 y 13A".-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD adhiere al CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS suscripto entre el Superior Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Préstarios, el dia 26 de Agosto de 1.993, y sus seis Anexos correspondientes.-----

TERCERA: El presente Convenio entrará en vigor el primer dia hábil del mes siguiente a la aprobación por parte del Ministerio de Justicia de la Nación, de los formularios 13 y 13 A para la Provincia de Corrientes, y funcionará por tiempo indeterminado, pudiendo las partes de común acuerdo complementarlo, ampliarlo o perfeccionarlo en el transcurso de su ejecución si lo considerasen necesario o denunciarlo mediante notificación escrita con una antelación mínima de 30 (treinta) días sin que se afecten los derechos y obligaciones de las partes por las operaciones en ejecución.-----

CUARTA: La interpretación de este instrumento y la solución de eventuales divergencias derivadas de la misma o de la ejecución de las obligaciones de él emergente, será realizada por las partes de acuerdo con el principio de

Mr. MARCELO ALBERTO DURAN
Director General de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Préstarios.



buena fe y equidad.

Previa lectura y ratificación, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, a los CUATRO días del mes de NOVIEMBRE de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, en la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre.-


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Ministro Nacional de los
Relaciones Extranjeras de la Rep. de la
República Argentina y de las Unidades Provinciales

